



15 de abril de 2026

Isaac Valeiras Arnáiz
Vocal de la Guardia Civil por IGC

A/A: Excm. Sra. Directora General de la Guardia Civil

Excm. Señora:

En calidad de Vocal de la Guardia Civil por la Asociación Independientes Guardia Civil- IGC, expongo:

La Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* el 15 de abril de 2026, ha fijado para el personal al servicio de la Administración General del Estado una **jornada general de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual**.

La propia resolución establece de forma expresa, en su apartado 1.2, que sus normas no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por lo que la reducción aprobada no despliega automáticamente sus efectos sobre el personal de la Guardia Civil y exige, en su caso, la correspondiente adaptación de la normativa específica del Cuerpo.

La Ley Orgánica 11/2007, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, dispone en su artículo 28 que, en la determinación de la jornada y horario de trabajo y, en su caso, del régimen de turnos, deberá tenerse en cuenta la **conciliación de la vida familiar y laboral**, sin perjuicio de las necesidades derivadas del cumplimiento de sus funciones.



La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, dispone expresamente en su artículo 5.2 que las normas y criterios relativos a la igualdad, la prevención de la violencia de género y la **conciliación de la vida profesional, personal y familiar establecidos para el personal al servicio de la Administración General del Estado serán de aplicación a los miembros de la Guardia Civil, con las adaptaciones y desarrollos que resulten necesarios.** Además, en su parte expositiva la ley subraya como objetivo avanzar en la incorporación al régimen del personal de la Guardia Civil de las normas de aplicación al personal al servicio de la Administración General del Estado, siempre con las adaptaciones derivadas de sus misiones y de su naturaleza específica.

La regulación específica actualmente vigente en materia de jornada y horario de la Guardia Civil continúa contemplando, con carácter general, jornadas de **37,5 horas** y en determinados supuestos de **40 horas**, de modo que hoy existe una diferencia objetiva respecto del nuevo régimen aprobado para el personal civil de la Administración General del Estado.

En la misma fecha en que ha sido publicada la citada resolución, distintos medios han difundido que el **Ministerio de Defensa** ha comunicado a las asociaciones profesionales de militares su intención de **adaptar la normativa propia de las Fuerzas Armadas** para implantar también la jornada de **35 horas semanales**. Aunque esa información no sustituye a la necesaria publicación oficial de la modificación normativa correspondiente, sí pone de manifiesto un criterio de actuación de la Administración favorable a extender esta reducción a colectivos con régimen específico inicialmente excluidos de la resolución general.

Independientes de la Guardia Civil (IGC) considera que la implantación de la jornada de **35 horas semanales** en la Guardia Civil responde a razones de equidad, coherencia interna del sector público estatal, mejora de la conciliación de la vida profesional, personal y familiar, y adecuación progresiva de las condiciones de servicio del personal del Cuerpo al marco general de la Administración, sin perjuicio de las



modulaciones organizativas y operativas que resulten necesarias para garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas.

Precisamente por la singularidad funcional de nuestras funciones, esta asociación no ignora la necesidad de mantener las exigencias derivadas de la disponibilidad para el servicio y las necesidades operativas. Sin embargo, tales circunstancias **no impiden** iniciar una adaptación normativa semejante a la ya anunciada para las Fuerzas Armadas,

Por todo lo expuesto, se SOLICITA que se promuevan, con carácter inmediato, los trabajos y actuaciones necesarios para la **modificación de la normativa específica de jornada y horario**, al objeto de implantar en la Guardia Civil la **jornada de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual**, con las adaptaciones organizativas que procedan.

Asimismo, en tanto se tramita la adaptación reglamentaria, se valoren y estudien medidas transitorias de aproximación al nuevo régimen general de jornada en aquellos destinos, unidades o modalidades de servicio en los que ello resulte organizativamente viables.

Por otro lado, solicitamos que se contemple expresamente que aquel personal de la Guardia Civil destinado en unidades, puestos o especialidades de singularidad tal que, por necesidades del servicio, no pueda beneficiarse de forma efectiva de la reducción de jornada derivada de la implantación de las 35 horas semanales, **tenga derecho a percibir la correspondiente compensación económica por las horas realizadas en exceso sobre dicha jornada de referencia**, evitando así situaciones de desigualdad material y garantizando una aplicación equitativa de la medida.

Atentamente:

EL VOCAL DE IGC


Isaac Valeiras Arnáiz